

Radicación: 76001400302820190029200
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Occidente Siglo XXI Nit. No. 900.933.763-1 Email: wwarling@hotmail.com
Apoderado: Dr. Luis Fernando Ortega Fernández Email: lfortega53@yahoo.es
Demandado: Juan Carlos Aguado Sepúlveda Email: j.aguadosepulveda@gmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación del proceso y cuenta con facultad de transigir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, abril 7 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL
MUNICIPALINTERLOCUTORIO No. 001**
Cali Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 312 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud de transacción proviene del apoderado de la parte ejecutante con facultad para transar, ha sido coadyuvada por las partes y, se precisaron sus alcances, transando que la suma de \$20`559.993,00 que existente en depósitos judiciales sea entregada a la parte demandante, instrumento que se ajusta al derecho sustancial.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por transacción y, en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADO** POR TRANSACCION, el presente proceso Ejecutivo.
- 2. CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.
- 3.-** No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso.
- 4.- ORDENAR** el pago a favor de la parte demandante de la suma de \$20`559.993,00 por así disponerlo las partes y la suma que exceda dicho valor, será entregada a la parte que se le descontó.
- 5.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **54** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria